

T.M./S.T./129/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, en respuesta a su oficio número CGT/0305/2013 y con fundamento en los artículos 46 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Acuerdo S.E. 10/12.29.05.12/01 de los Criterios generales que deberán observar los sujetos obligados para dar cumplimiento al Capítulo II del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla emitidos por la CAIP, expongo a Usted lo siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental a la letra dicta:

...“ **ARTÍCULO 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la **generación periódica de los estados y la información financiera** que a continuación se señala:

... II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- i. Administrativa;
- ii. Económica y por objeto del gasto, y
- iii. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestaria y subejercicios por Ramo y/o Programa;”...

ARTÍCULO 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, **trimestralmente** en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.”...

De conformidad con los preceptos antes citados, la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla remitirá la información estipulada en los incisos a y b de la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondiente a los estados financieros presupuestales, distintos de los estados financieros contables, de manera trimestral, fundamentándose en el artículo 51 de la multicitada Ley.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A **10 DE ABRIL DE 2013**
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS  Gobierno Municipal
2011-2014


TESORERÍA MUNICIPAL
LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

7:30 pm
16 ABR. 2013

 **Puebla**
Gobierno Municipal 2011-2014

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

F/1908/11/01/E

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente

